

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del *Edicto Civil vigente*.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 7 de Marzo de 1898.*)

Seccion segunda.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que acerca de las partidas aplicables a un sebo derretido ha elevado a este Ministerio D. Fidel Fernández Escalante, domiciliado en esta Corte, en representación de D. Alejandro Fernández Campero, Agente de Aduanas en Valencia de Alcántara:

Resultando que, previo análisis de la muestra del citado producto, se dispuso por ese Centro su aforo por la partida 123, de conformidad con la jurisprudencia establecida por Real orden de 12 de Diciembre de 1895, y en vista de que el sebo en cuestión había sufrido una purificación, si bien esta no era completa:

Resultando que contra dicha resolución recurre el interesado ante este Ministerio, por entender que, tratándose de un sebo cuya purificación no es absoluta, debe estimarse comprendido en la partida 250:

Resultando que en el Arancel de 1890, el sebo en rama, el derretido y en velas, estaba comprendido, según el Repertorio, en la partida 206, equivalente a la 250 del Arancel vigente, cuyo criterio fué modificado por haberse establecido en el Repertorio de este último dos llamadas para el sebo; una, asignándole la partida 250 cuando se presentare en rama sencillamente, derretido ó en bruto, y otra, la 125, al estar purificado en masas ú otra forma:

Resultando que por la Real orden de 12 de Diciembre de 1895 antes citada, se suprimió en

la primera de dichas llamadas la palabra «en bruto», á fin de evitar confusiones sobre si el sebo sencillamente derretido pudiera en algún caso considerarse como purificado, y se estableció en el Arancel una nota aclaratoria sobre este particular:

Considerando que en la Real orden de 7 de Agosto de 1893 se recuerda que el Repertorio del Arancel no es ni puede ser más que un índice alfabético de los artículos comprendidos en las diferentes partidas, sin que en ningún caso pueda alterar la clasificación de las mismas:

Considerando que la partida 125 del citado Arancel sólo se refiere á la parafina, estearina, cera animal y esperma de ballena en masas, y que, por lo tanto, la llamada del Repertorio, que lleva á la partida expresada el sebo purificado, debe modificarse, pues no se puede admitir que este producto adeude por una partida que no le comprende en modo alguno:

Considerando que á este objeto procede restablecer el criterio sustentado en el Arancel de 1890 y anteriores, ó sea que toda clase de sebos, en rama ó derretidos, adeuden, como grasas animales que son, por la partida 250:

Considerando que en el mismo caso que el sebo se encuentran las demás grasas animales purificadas no tarifadas expresamente, á las que también les asigna el citado Repertorio la partida 125, en contraposición con el texto de la 250:

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien ordenar:

1.º Que en lo sucesivo, el sebo derretido ó en masas, de cualquier clase que sea, adeude por la partida 250 del Arancel.

2.º Que igual procedimiento se siga con las grasas animales, excepto aquellas que, como la manteca de cerdo, la de vacas y otras, tienen señalada partida expresa en el Arancel.

3.º Que se varíen las siguientes llamadas del Repertorio «grasas animales purificadas, partida 125», y «sebo purificado, 125», asignando á ambas la 250.

4.º Que se suprima la nota aclaratoria creada por Real orden de 12 de Diciembre de 1895.

5.º Que se manifieste al recurrente que el sebo remitido en consulta debe satisfacer los derechos de la partida 250.

Y 6.º Que se publique esta resolución para conocimiento de las Aduanas y del comercio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1898.—*Lopez Puigcerver*.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 11 de Febrero de 1898.)

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Vistas y estudiadas las diferentes mociones dirigidas á este Ministerio por distintos Gobernadores consultando si las Comisiones provinciales estan facultadas en periodo electoral para acordar nombramientos de Médicos de las Comisiones mixtas de reclutamiento, cuyos concursos se hallen anunciados ó deban anunciarse:

Considerando que, con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 16 de Febrero último, las Comisiones provinciales se encuentran obligadas á proceder con toda urgencia á disponer nuevos concursos en la forma y condiciones establecidas en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897, con el fin y propósito de que no sufran alteración ni retraso las importantísimas operaciones precisas y necesarias al más exacto cumplimiento de la ley vigente de Reclutamiento y Reemplazo:

Considerando que los plazos para la presentación de documentos justificativos del cargo que se concursa han de ser de diez días, según lo prevenido al efecto en la disposición anteriormente citada, necesitándose que las tramitaciones de clasificación de expedientes y nombramientos de Médicos civiles de las Comisiones mixtas de referencia se lleven imprescindiblemente á cabo en el mes actual como garantía del mejor servicio, toda vez que con arreglo á las prescripciones terminantes del art. 118 de la ley de Reclutamiento, los Médicos han de comenzar sus funciones en los

juicios de exenciones forzosamente el día 1.º de Abril próximo, siendo causa de reconocidos perjuicios cualquier deficiencia, retraso ó alteración en plazos perentorios de fiel observancia por la ley:

Considerando que esta imperiosa urgencia, por tratarse del cumplimiento de mandatos ineludibles de la ley ya citada, obliga con todo rigor á que los nombramientos se acuerden y formalicen en el período electoral, no cometiéndose por este acto infracción alguna, puesto que dichos nombramientos de Médicos, por las circunstancias especiales que en la actualidad reúnen, resultan comprendidos en la excepción establecida en el apartado 3.º del art. 91 de la ley de procedimiento electoral, por tratarse de actos fundados en causa legítima que en nada afectan á la elección, debiendo, por tanto, los Gobernadores publicar en el *Boletín oficial* los acuerdos que las Comisiones provinciales adopten en lo referente á nombramientos de Médicos de las Comisiones mixtas, con los fundamentos que justifiquen la urgencia del caso por las razones anteriormente aducidas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á V. S. las consideraciones anteriormente expuestas, para que en su vista se sirva comunicar á las Comisiones provinciales que desde luego están facultadas para resolver sin demora alguna cuanto afecte y se refiera á los concursos prevenidos por el citado artículo 5.º del Real decreto de 16 de Febrero último.

De Real orden circular lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1898.—*Ruiz y Capdepon*.—Señor Gobernador civil de....

(Gaceta del 6 de Marzo de 1898.)

Seccion cuarta.

NUM. 548.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Personal de la Investigacion.

Con esta fecha ha cesado D. Miguel Romano y Pons en su cargo de oficial de tercera

clase, Investigador Administrativo, en esta provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 19 del Reglamento provisional vigente, para general conocimiento.

Valladolid 20 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Investigacion, P. I., *Luis Ferrero*.

NUM. 549.

Ayuntamiento constitucional de Simancas.

Terminado el contrato con el Farmacéutico municipal de esta villa y hallándose servida esta plaza interinamente, se declara vacante para el suministro de medicinas á cuarenta familias pobres de la localidad y los casos extraordinarios que puedan ocurrir, por la dotacion anual de 250 pesetas y 25 más por la instalacion de oficina en esta localidad, pagado todo en junto de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes han de ser precisamente Licenciados con ocho años de práctica por lo menos, sin nota desfavorable.

Lo que se anuncia para que los que deseen pretender este empleo dirijan sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento, presentándolas en la Secretaria en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, pasado el cual será provista dicha plaza en la forma que exige el Reglamento vigente.

Simancas 4 de Marzo de 1898.—El Alcalde interino, Juan Julian Amado.—D. S. O., El Secretario, Gregorio Gil.

NUM. 550.

Ayuntamiento constitucional de Simancas.

Terminado el contrato con el facultativo titular de esta villa, y hallándose servida esta plaza interinamente, se declara vacante para la asistencia médica de cuarenta familias pobres de la localidad y casos extraordinarios que puedan ocurrir, por la dotacion anual de

500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes han de ser precisamente Licenciados en Medicina y Cirugía, habiendo ejercido esta profesion por lo menos quince años y reunir además la circunstancia de haber practicado como alumnos internos en cualquiera de los Hospitales del Reino ó en otro caso justificar documentalmente tener aprobados estos ejercicios.

Lo que se anuncia para que los que deseen pretender este empleo, dirijan sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento, presentándolas en la Secretaría en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual será provista dicha plaza en la forma que exige el Reglamento vigente.

Simancas 4 de Marzo de 1898.—El Alcalde interino, Juan Julian Amado.—D. S. O., El Secretario Gregorio Gil.

Núm. 551.

Alcaldía constitucional de La Zarza.

A las doce de la mañana del día diez de Marzo venidero tendrá lugar en esta Sala Capitular, la subasta pública para la adjudicacion de ocho pinos derribados por los vientos, procedentes del monte titulado Negral, de estos Propios, por la tasacion verificada ascendente á la cantidad de seis pesetas y demás condiciones que constan en el pliego respectivo, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, así como los mencionados pinos que se hallan depositados en D. Pedro Hernandez Cendon, de esta vecindad.

La Zarza 28 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Julian Cendon.

Núm. 529.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Término municipal de Torrelobaton:

Año de 1898.

Lista formada definitivamente por el Ayuntamiento comprensiva de sus individuos y de

un número cuádruplo de vecinos contribuyentes en esta villa con casa abierta, que pagan mayor cuota de contribucion directa y tienen derecho á tomar parte en la eleccion de Compromisario para Senadores, conforme á la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Braulio Luengo Rodriguez
Eleuterio Santamaría Luengo
Práxedes Luengo Tomillo
Vicente Perez Rodriguez
Felipe Bueno Martin
Santiago Perez Rodriguez
Demetrio Puerta Alonso
Mariano Rodriguez Rebuel
Pablo Muelas Puerta

Contribuyentes.

D. José Puerta Moro
Matías García Rodriguez
Victoriano Izquierdo Velasco
Jesús Cisneros Garcia
Manuel Perez Sabogal
Clemencio Fernandez Luengo
Evaristo García de los Ojos
Matías Muelas Fernandez
Primitivo Rodriguez Luengo
Meliton Alonso Bruña
Julian Gonzalez Fraile
Regino Fernandez Negro
Felipe Perez Sabogal
Roque Bueno Martin
Pedro Cisneros Hernaiz
Martin Rodriguez Alonso
Esteban Gonzalez Emelgo
Santos Prieto Fernandez
Felipe Fernandez Negro
Francisco Puerta Alonso
Pascasio Bueno Martin
Teodoro Perez Rodriguez
Pedro Perez Izquierdo
Gabriel Cardillo Alonso
Casimiro Puerta Quintanilla
Eleuterio Vargas Infante
Aniceto Martin Rebuel
Bernardino Gutierrez Prieto
Leopoldo Luengo Prieto
Emilio Cruzado Garcia
Jacinto Puerta Moro
Anastasio Bruña de Dios

D. Eulogio Negro Perez
Bernabé Tera Rodriguez
Pablo Cerrón Puerta
Claudio de la Rosa Camarón

Torrelobaton 27 de Febrero de 1898.—El
Alcalde, Braulio Luengo.—El Secretario, Gre-
gorio Gomez.

Núm. 530.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLALON.

**Ayuntamiento constitucional de
Vecilla de Valderaduey.**

Lista que forma el Ayuntamiento de esta
villa de sus individuos y de un nú-
mero cuádruplo de vecinos contribuyentes de
este pueblo con casa abierta, como electores
para Senadores, en cumplimiento de lo que
dispone el art. 25 de la ley de 8 de Febrero
de 1877, á fin de oír y resolver las reclama-
ciones de inclusion ó exclusion que se pro-
duzcan, á saber:

Señores del Ayuntamiento.

D. Teófilo del Agua Díez
Juan Santamaria Azcona
Cayetano Castañeda Valbuena
Andrés Castañeda Ferreras
Cipriano Alvarez Fernandez
Manuel Gonzalez Triana
Simon Castañeda Calderon
Ulpiano Calderon Cembranos
Agustín del Agua del Agua

Mayores contribuyentes.

D. Eudósio Castañeda Valbuena
Gaspar Castañeda Cembranos
Anastasio Perez Valbuena
César Castañeda Valbuena
Octavio Delgado Cembranos
Manuel Castañeda Escudero
Julian Valbuena de Prado
Blás Valbuena Delgado
Pantaleon Triana Navarro
Domingo Díez Ramos
Sindético del Agua Díez
Deogracias Calderon Miguez

D. Andrés Castañeda Calderon
Cipriano Castañeda Cembranos
Pedro Madrigal Perron
Rafael Calvo Melgar
Triunfo del Agua Calderon
Pablo Peña Gonzalez
Antonio Castañeda Valbuena
Venancio Villagrà Madrigal
Estanislao Castañeda Santamaría
Agustin del Agua Castañeda
Nicasio Peña Jular
Maximino Triana del Agua
Nicasio Jular de la Peña
Lucas Peña Pardo
Juan Castañeda Pascual
Lorenzo del Agua Díez
Santos Villagrà Madrigal
Laureano Paniagua Arellano
Francisco Cuñado Fernandez
Santos Gonzalez Fierro
Manuel Castañeda Pascual
Luciano Fierro Castañeda
Valentin Madera Fierro
Basilio del Agua Miguez

Es copia de las listas originales expuestas
al público desde el uno al veinte de Enero
último sin que durante dicho periodo se haya
presentado reclamacion alguna, habiendo sido
ultimadas definitivamente por el Ayunta-
miento en sesion de 23 de Enero último, á
cuyo fin expido la presente de orden y con el
V.º B.º del señor Alcalde en Vecilla de Val-
deraduey á 28 de Febrero de 1898.—V.º B.º, El
Alcalde, Teófilo del Agua.—El Secretario,
Gerónimo del Agua.

NUM. 531.

**Ayuntamiento constitucional de
San Miguel del Arroyo.**

Lista definitiva de los individuos de que
se compone este Ayuntamiento y cuádruplo
número de mayores contribuyentes con de-
recho á elegir Compromisario para Senadores,
cumpliendo lo dispuesto en el artículo 25 de
la ley electoral.

Señores del Ayuntamiento.

D. Evaristo Perez Velasco
Benigno Perez Velasco
Manuel Renedo Maestro

D. Víctor Martín Velasco
Benito Martín Velasco
Mariano Sastre Frutos
Vicente Zarzuela Velasco
Vicente Pérez Dios

Mayores contribuyentes.

D. Andrés Velasco Velasco
Atanasio Moreton Madruga
Domingo Pérez Velasco
Gregorio Sanz Martín
Gerónimo Velasco Mota
Juan Gómez Sacristan
Luis de Frutos Velasco
Pedro de Frutos Velasco
Narciso Sastre Miguez
Pedro Sanz Sacristan
Pablo Velasco Ogea
Jacinto Sastre Velasco
Bonifacio Calero Muñoz
Eliás López Viloría
Félix Bartolomé Sanz
Miguel Sanz Velasco
Máximo Velasco Velasco
Mariano Frutos Sanz
Miguel Martín Velasco
Mariano Velasco Velasco
Pablo Velasco Frutos
Tomás Pérez Pascual
Valerio Sanz Velasco
Victoriano Velasco Frutos
Claudio Sastre Miguez
Vicente Sastre Velasco
Marcial Velasco Cacharro
Vicente Muñoz Velasco
Pedro Izquierdo Criado
Nicomedes Callejo Fuertes
Antolin Velasco Navas
Mariano Renedo Maestro
Roman Renedo Rosa
Julian Torres Saldaña
Gregorio Arribas del Olmo
Isidoro Sacristan Vaquerin

Es copia del original aprobado por el Ayuntamiento y ordenado su publicación en el BOLETIN OFICIAL. Y para dichos efectos forma la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada en San Miguel del Arroyo á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Bernardino Gonzalez.—V.º B.º El Alcalde, Evaristo Pérez.

NUM. 532.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Distrito municipal de Villasexmír.

Elección de Compromisarios correspondiente al año 1898.

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de este pueblo, con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores de Ayuntamiento.

D. Manuel Alonso Rodríguez
Agustín Figueros
Valentín García
Esteban Figueros
Patricio Rodríguez
José Capellan

Mayores contribuyentes.

D. Nazario García
Lino Martín
Primo Portero
Bartolomé Santamaría
Pedro Alonso
Francisco Bayon
Frutos García
Raimundo García
Hermenegildo García
Antonio de Abajo
Andrés Negro
Leandro García
Cipriano Capellan
Mariano Primo
Anselmo García
Ángel Salgado
Gabriel Ruiz
Julio Ruiz
José Valsero
Melchor García
Isidro Rodríguez
José Álvarez Tabarés
Luis García
Mariano Martín

En este estado se dá por ultimada esta lista disponiendo la Corporación que se exponga al público en los sitios de costumbre por espacio de veinte días á contar de esta fecha, según lo prevenido en el art. 29 de la expresada ley.

Villasexmír 1.º de Febrero de 1898.—El Alcalde, Manuel Alonso.

Núm. 504.

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA DE DUERO.

Presupuesto extraordinario de 1897 à 1898. CONTADURÍA.

Relacion de los gastos hechos en las obras que se ejecutan por Administracion, para la reparacion de caminos vecinales, en los días del 7 de Febrero al 12 del mismo, ambos inclusive.

| Sitio y motivo de las obras. | JORNALES. | | MATERIALES. | | | PRECIO. | | IMPORTE. | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------|-------------|-------------|--------------|---------------|
| | Pesetas. | Cts. | VENEDORES Ó JORNALEROS. | CONCEPTO DEL GASTO. | UNIDADES. | Pesetas. | Cts. | Pesetas. | Cts. |
| Reparacion del camino del Val, en los días del 7 al 12 de Febrero del mismo. | 217 | » | » Antonio Lubiano y otros Leonardo García Valentin Perez | Huebras Piedra Herramientas | 7 3/4 2 metros » | 5 1 » | » » » | 38 2 » | 50 » 75 |
| Total jornales. | 217 | » | Total huebras y materiales. | | | | | 41 | 25 |

RESÚMEN.

| | Pesetas. | Cts. |
|--------------------------------|----------|------|
| Importan los jornales. | 217 | » |
| Idem los materiales. | 41 | 25 |
| Total general | 258 | 25 |

Pesquera de Duero 27 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Mariano García.—El Secretario, Ricardo Minguez.

NUM. 537.

**Ayuntamiento constitucional de
Villacid de Campos.**

Lista definitiva de los individuos que componen el Ayuntamiento de esta villa y cuádruplo número de contribuyentes vecinos de la misma que tienen derecho á elegir Compromisario para Senadores, según el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Tomás Fernandez Perez
Valeriano Collantes Cuadrillero
Mariano Carlon Perez
Timoteo Labrador Gonzalez
Teófilo Pardo Labrador
Ramon Rodriguez Romon
Mariano Conejo Rodriguez

Mayores contribuyentes.

- D. Maximiano Palmero
Gerardo Carlon Mañueco
José del Agua Martínez
Sotero Collantes Cuadrillero
Félix Pardo Labrador
Antonio Palmero Rodriguez
Isidro Lanceros Felipe
Pedro Gonzalez Benavides
Mariano Pardo Labrador
Zoiló Collantes Cuadrillero
Cosme Blanco Fernandez
Wenceslao Pardo Labrador
Ezequiel Paz Romon
Pedro Labrador Trigo
Cayetano Labrador Gonzalez
Matias Diez Anton
Dionisio Perez Salgado
Domingo Collantes Romon
José Macho Fernandez
Francisco Rodriguez Romon
Martín Armendia
Fernando Hernandez
Bernabé Perez y Perez
Jacinto Perez Mañueco
Valentin Mañueco
Miguel Pardo Perez
Simon Perez y Perez
Bernardo Alonso Rodriguez

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre desde el día primero al veinte de Enero último, sin que se haya producido reclamacion alguna durante dicho plazo, habiéndola aprobado el Ayuntamiento definitivamente y que se publique en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 26 de la referida ley electoral.

Villacid de Campos 28 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Tomás Fernandez.—Por su mandato: El Secretario, Félix Pardo.

NUM. 538.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLALON.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLABARÚZ.

Lista definitiva de los individuos que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos y contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para la eleccion de Senadores, conforme el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores que componen el Ayuntamiento.

- D. Heliodoro Alvarez Collantes
Tomás Garcia Ramos
Galo Calderon Calderon
Juan Ramos Garcia
Juan de Castro Villarroel
Lucio Pastor Gonzalez

Señores contribuyentes.

- D. Demetrio Ruiz Velasco
Urbano Calderon Ruiz
Domitilo Calderon Calderon
Angel Ramos Pastor
Secundino Calderon Ruiz
Casimiro Ruiz Monge
Pedro Pastor Ruiz
Domingo Valiente Sanchez
Julian Escobar Garcia
Gabriel Ruiz Cembranos
Pablo Garcia Pastor
Antolin Ruiz Fernandez
Ciriaco Ruiz Cembranos
Eulogio Gonzalez Prieto
Hermenegildo Garcia Pastor
Francisco Nieto Gutierrez
Marcos Ruiz Nieto
Cristino Pastor Ruiz
Santiago Ramos Garcia
Niceto Caballero Garcia
Mariano Ruiz Cembranos
Buenaventura Ruaño Bravo
Francisco Gonzalez Prieto
Marcos Garcia Gonzalez

Es copia de la lista formada por el Ayuntamiento el día 1.º de Enero del año actual, cuya lista ha estado expuesta al público por el tiempo señalado por la ley, y en vista de no haberse presentado reclamacion alguna de inclusion ni exclusion en dicha lista, el Ayuntamiento la declaró definitiva y mandando se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 29 de citada ley; á cuyo fin expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villabarúz á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario interino, Pedro Rodriguez.—V.º B.º El Alcalde, Heliodoro Alvarez.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.